

Tipo Norma	:Resolución 3230 EXENTA
Fecha Publicación	:15-04-2009
Fecha Promulgación	:31-03-2009
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Tipo Version	:Unica De : 15-04-2009
Inicio Vigencia	:15-04-2009
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1001155&amp;idVersion=2009-04-15&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1001155&amp;idVersion=2009-04-15&amp;idParte</a>

#### APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Núm. 3.230 exenta.- Santiago, 31 de marzo de 2009. Visto: Lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; el DFL N°1 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N°008 de 27 de agosto de 2008; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

Que, el 29 de septiembre de 2006 la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana estableciendo el marco programático de una manera de hacer gobierno, donde las políticas públicas vinculan el desarrollo del país y su cohesión social;

Que, el sentido de esta Agenda Pro Participación Ciudadana es la convicción que la participación de los ciudadanos en la gestión pública refuerza la idea de la democracia inclusiva, fuerte y desarrollada, y del fortalecimiento de la sociedad civil,

Que, esta Agenda Pro Participación Ciudadana compromete transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana;

Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1.- Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2.- Gestión Pública Participativa; 3.- Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y 4.- No Discriminación y Respeto a la Diversidad, y

Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008 del 27 de agosto de 2008, dispone entre otros, el deber de establecer una norma general de participación para cada órgano de la Administración del Estado, la que deberá contemplar la forma en que las personas puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia,

#### Resuelvo:

Apruébase la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Educación:

#### Título I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1°. La presente norma general de participación ciudadana del Ministerio de Educación regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2°. La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Educación se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

i) Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social,

como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.

ii) Gestión Pública Participativa: Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en periodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.

iii) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.

iv) No Discriminación y Respeto a la Diversidad: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

## Título II

### Normas Especiales

#### De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3°. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Ministerio:

- 1.- La Cuenta Pública Participativa;
- 2.- El Consejo de la Sociedad Civil;
- 3.- Los sistemas de información y comunicación;
- 4.- El sistema de Convivencia Escolar.

#### 1.- De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 4°. La Autoridad máxima del Ministerio realizará dentro del primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5°. El Ministerio convocará a una jornada de diálogo participativo con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la que se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública. Dicho contenido se informará con anterioridad a dicha jornada. Posteriormente y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo, se publicará una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de cuenta pública, a través de la página Web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) u otro medio idóneo.

#### 2.- Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6°: El Ministerio de Educación contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Ministerio.

El Consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad

civil relacionados con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Ministerio.

Artículo 7º: El Consejo será autónomo en sus decisiones y el Ministerio deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8º: La composición del Consejo de la Sociedad Civil deberá considerar los siguientes criterios: Diversidad, Pluralidad y Representatividad.

Dicha composición, así como su funcionamiento y facultades, serán establecidas mediante acto administrativo dictado por el Ministro de Educación.

### 3.- De los sistemas de información y comunicación

Artículo 9º. El Ministerio pondrá en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, de manera de estimular el ejercicio de la participación ciudadana en las instancias expresadas en la presente resolución.

Artículo 10º. Esta información se encontrará disponible, fundamentalmente, a través de los siguientes medios:

a) Portales Web: que entregan información relevante en temas de educación a los ciudadanos, y que con distintos objetivos y enfoques en la manera como llegar a la ciudadanía son:

- Portal Web institucional: [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) en el que la ciudadanía puede ingresar al conjunto de páginas especializadas de la institución;

- Portal Web [www.600mineduc.cl](http://www.600mineduc.cl), que es un servicio de información y resguardo de derechos orientado a fomentar la participación de las familias en la educación de sus hijos y a apoyar a las comunidades escolares en la prevención y resolución de problemas relacionados con la convivencia y la seguridad escolar;

- Portal Web [www.infoescuela.cl](http://www.infoescuela.cl), que es un sistema de información en línea que permite a los distintos actores del sistema escolar conocer las características de todos los establecimientos educacionales del país que cuentan con reconocimiento oficial, infraestructura escolar, proyecto educativo, Consejos Escolares, Centros de Padres y Apoderados, talleres ofrecidos, etc.

b) Canales presenciales de información y atención en el ámbito del resguardo de derechos educacionales, a través de las oficinas 600 Mineduc distribuidas a lo largo del país, que permitan a los ciudadanos, especialmente madres, padres y apoderados, realizar consultas, trámites, denuncias y sugerencias.

c) Centro de Atención Telefónica: (Call Center 600 600 26 26) que a través de una atención personalizada, responde y orienta a los ciudadanos respecto de sus inquietudes en temas de resguardo de derechos, trámites y/o consultas relacionadas con temas educativos.

### 4.- El sistema de Convivencia Escolar

Artículo 11º. El Ministerio dispondrá de un espacio interactivo que invite a todos los miembros de las comunidades educativas (estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores) a dialogar sobre el tipo

de convivencia escolar deseable, cómo organizarla y cómo formar en dicha convivencia. En él se ofrecerá a la ciudadanía materiales pedagógicos elaborados tanto por el Mineduc como por otras instituciones públicas o privadas, que aporten al propósito de socializar y acercar, de manera articulada, la política, los programas y herramientas existentes en estas temáticas a los actores de la comunidad escolar. Este sistema funcionará a través del sitio Web [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl).

Artículo 12°. El Ministerio continuará la búsqueda de nuevos mecanismos para fomentar la participación ciudadana. Asimismo continuará en el perfeccionamiento de los mecanismos presentados en esta norma para asegurar la real participación de las personas en la gestión pública, fortaleciendo la sociedad civil y reforzando la idea de una democracia inclusiva.

Artículo 13°. Con el fin de asegurar la oportuna y correcta implementación de cada uno de los mecanismos de participación señalados precedentemente, se dictarán cuantos actos administrativos sean necesarios, los que deberán ser difundidos ampliamente a través de los dispositivos de información contenidos en el artículo 10 de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese, Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación.